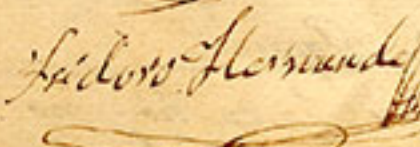




Señores
Martel
Brito
Hernandez
Aguilar
Brito Senabria
Carrion

En la Villa de Betancuria de Puertaventura, a doce de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho; reunidos en Sesion ordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento de este referido Pueblo, anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martel y Lopez, con el fin de dar posesion a los Señores Juez de Paz y suplentes que han sido nombrados en este Distrito Municipal, cuyos nuevos cargos deben desempeñar por el termino de cuatro años segun lo dispone el Real Decreto de catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, y previa citacion hecha a efecto comparecieron ante esta Municipalidad en este acto D. Antonio Rodriguez Leon Juez de Paz nombrado, D. Dionisio Morales Cabrera primer Suplente y D. Marcial Morales Cabrera segundo suplente de dicho Juezado de Paz de esta localidad, a quienes el Sr. Alcalde Presidente les recibió el correspondiente juramento conforme se halla practicado ante el Ayuntamiento pleno. En su consecuencia, despues de haberlo prestado en legal forma manifestaron que aceptaban sus respectivos cargos de Juez de Paz y suplentes, habiendo recibido cada uno su correspondiente titulo o nombramiento, quedando por consiguiente desde hoy en posesion de sus empleos. En prueba de ello firman dicho Juez de Paz en union de sus Srs. que caben hacerlo, y los que no lo verifican con su Señal de Cruz que acostumbra, de todo lo cual yo infrascripto Sr. certifico.

Antonio Martel Bernardo Brito Dominguez Aguilar
  
Antonio Rodriguez Dionisio Morales Marcial Morales
  
Fidelio Hernandez Manuel Martin Carrion Carlos Brito Senabria
  
Antonio Romero En la
 

Señores
Martel
Ortiz
Hernandez
Aguilar
Ortiz Leubria
Mariano Barrio

Villa de Betanuria de Puertaventura, a Diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, reunido en Sesion extraordinaria los Señores individuos que componen este Ayuntamiento, anexion al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martel y Lopez, con el fin de dar cumplimiento a la Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín oficial número ciento cincuenta y tres, correspondiente al viernes veinte y siete de Diciembre último, que se recibió antes de ayer, relativa a la supresión, conservación y agregación de los Distritos Municipales de esta Villa. En su consecuencia, enterados detenidamente los Señores de la expresión de interrogatorio que contiene dicha Circular, y después de una larga discusión, acordaron unánimemente se contata a cada uno de los particulares que comprende la misma lo siguiente.

Al primero: que en el inesperto caso de que el Gobierno de S. M. (y a.g.) no acceda a que este Ayuntamiento se conserve, como lo desean y solicitan, puede ser agregado al Distrito de Payara.

Al tercero: que le conviene la conservación de este Municipio, tanto por haber sido el primero que hubo en esta Villa, cuanto por haber sido esta Villa la Capital de la misma, y porque por su situación topográfica le sería suanamente gravoso a sus habitantes, la agregación a otro Pueblo.

Al cuarto: que cuando este Ayuntamiento sea suprimido le conviene agregarse al Distrito de Payara.

Al quinto: que esta jurisdicción linda con las de los Pueblos de Payara, Antigua y Llanos del Angel, distando de los dos primeros siete kilómetros y del último nueve próximamente, debiendo, en concepto de esta Corporación, incorporarse este secundario al de Payara.

Al sexto: que hasta hoy no ha contado

2

este Ayuntamiento con otros recursos para cubrir sus atenciones que los que se detallan en el estado demostrativo que se acompaña, pero que pueden arbitrar otros medios menos gravosos aún que aquellos, siempre que no sea suprimido este referido Municipio, y con lo cual cuenta con seguridad poder satisfacer la carga más precisa y obligatoria del mismo. Además, pones este Ayuntamiento al edificio que fue Carcel pública en esta Villa, que se compone de tres huecos, y en los que si el Gobierno de S. M. se lo concede, pueda hacerse una Sala decente para celebrar sus Sesiones, otra para Escuela de Instrucción primaria, y por último otro hueco para depósito de presos. Para reedificar los tres locales referidos, es preciso haver algunos gastos, y á esto se obligan los individuos de esta Corporación en unión de su Administrador, que de seguro se preferirán gastar, á sacrificar su interés antes que permitir que este Distrito Municipal se agregue á otro.

Al sétimo: que aun cuando han consultado y examinado detenidamente el estado que se menciona en el parrafo anterior y han visto el déficit que todavía les resulta para cubrir sus atenciones, más urgentes, sin embargo no pueden convenir ni consentir en que este Ayuntamiento se suprima; puesto que si se suprime tiene que contribuir este vecindario al que sea agregado con las cargas que de nuevo se establezcan, y estas llegarán en un día á un extremo mucho más alto y gravoso del que actualmente pesa sobre él; y por último por otros varios motivos y poderosas razones que harán presente al Gobierno de S. M. por medio de una respetuosa exposición.

Al octavo: que igualmente se acompaña una relación sucinta de los terrenos, panto, y rios públicos que de aprovechamiento común se halla en posesion este vecindario desde tiempo inmemorial.

Al noveno: que insisten siempre en que

este Distrito Municipal no se agregue á otro, tanto porque de la agregacion de predios rústicos comunales que estos vecinos han venido poseyendo les resultarian perjuicio de bastante consideracion, cuanto porque, andando el tiempo, llegarán á tal extremo las cargas de contribuciones y otros impuestos establecidos y que se establezcan que de manera alguna podran sobrellevarlas.

Al Décimo, y finalmente: que hallándose situada esta Villa, Aldea de Vega de Rio de Palmas y demás caseríos de esta jurisdiccion dentro de un valle, rodeados por todas partes de una cierra de montañas continuada, casi intransitable en la estacion del invierno, y aun tambien la Aldea del Valle de Santa Inés, se hace imposible por un posicion topografica de poder concurrir estos vecinos al Pueblo cabecera de Distrito Municipal á que este se quiera agregar: que se tenga en consideracion lo que se acaba de exponer, y ademas los inmensos y trascendentales perjuicios que se le puede irrogar á la educacion publica de los niños, á la policia judicial, tanto en lo rústico, urbano y pecuario, cuanto en la administracion de justicia en los juicios verbales y de falta B. B. B.

Aquí mismo hacen presente: que no han tenido en cuenta para formar los calculos de gastos á que se refieren los dos plantillas que se citan en el Ceto particular de la citada Superior Circular, porque las circunstancias especiales de este Pueblo no le permiten arreglarse á la misma, y por lo en concepto de esta Corporacion, consideran innecesarios varios gastos de los que se consignan en aquellas; puesto que para que pueda tener efecto ó llevarse á cabo cuanto se dispone por el especificado particular y plantilla referida seria preciso que en esta Villa solo hubiesen dos ó tres Ayuntamiento, cuando mas.

Por último: que para cubrir el Deficit



que se menciona en el Octimo particular de este acuerdo, relativo al estado demostrativo á que se hace referencia por el anterior, y que se acompaña, se compromete esta Municipalidad á arbitrar medios para cubrirlo sin recurrir á recursos extraordinarios y gravos, acordando finalmente que por el Sr. Alcalde Presiente se remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia por conducto del Subgobierno de San Carlos una copia certificada de este acuerdo, con el estado y relacion á que el mismo hace referencia. Con lo que se concluyó este acto que firman sus Señoría que saben hacerlo, y lo que no con su sanal de Cruz que acostumbra; de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Antonio Martel

Bernardo Brito

Isidoro Hernandez

Manuel Martin Barrio

Domingo Aguilar

Carlos Brito Senabria

Antonio Romero

En la Villa de Betancuria de Bielesventura, á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en Sesión ordinaria los Sres. que componen este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martel y Lopez, se dió principio al acto por la lectura del acta an-

terios, la cual fue aprobada por unanimidad.

Vieronse los Boletines, Oficiales desde el número primero al veinte inclusive del corriente, y en su vista se acordó que por el Sr. Presidente se de cumplimiento a cuantas Ordenes y Circulares en ellos se hallan insertas, y con especialidad a aquella que tocan y corresponden a esta Municipalidad, las q. obedezcan con todo respeto.

El Sr. Alcalde presidente hizo presente:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.
51.
52.
53.
54.
55.
56.
57.
58.
59.
60.
61.
62.
63.
64.
65.
66.
67.
68.
69.
70.
71.
72.
73.
74.
75.
76.
77.
78.
79.
80.
81.
82.
83.
84.
85.
86.
87.
88.
89.
90.
91.
92.
93.
94.
95.
96.
97.
98.
99.
100.
101.
102.
103.
104.
105.
106.
107.
108.
109.
110.
111.
112.
113.
114.
115.
116.
117.
118.
119.
120.
121.
122.
123.
124.
125.
126.
127.
128.
129.
130.
131.
132.
133.
134.
135.
136.
137.
138.
139.
140.
141.
142.
143.
144.
145.
146.
147.
148.
149.
150.
151.
152.
153.
154.
155.
156.
157.
158.
159.
160.
161.
162.
163.
164.
165.
166.
167.
168.
169.
170.
171.
172.
173.
174.
175.
176.
177.
178.
179.
180.
181.
182.
183.
184.
185.
186.
187.
188.
189.
190.
191.
192.
193.
194.
195.
196.
197.
198.
199.
200.
201.
202.
203.
204.
205.
206.
207.
208.
209.
210.
211.
212.
213.
214.
215.
216.
217.
218.
219.
220.
221.
222.
223.
224.
225.
226.
227.
228.
229.
230.
231.
232.
233.
234.
235.
236.
237.
238.
239.
240.
241.
242.
243.
244.
245.
246.
247.
248.
249.
250.
251.
252.
253.
254.
255.
256.
257.
258.
259.
260.
261.
262.
263.
264.
265.
266.
267.
268.
269.
270.
271.
272.
273.
274.
275.
276.
277.
278.
279.
280.
281.
282.
283.
284.
285.
286.
287.
288.
289.
290.
291.
292.
293.
294.
295.
296.
297.
298.
299.
300.
301.
302.
303.
304.
305.
306.
307.
308.
309.
310.
311.
312.
313.
314.
315.
316.
317.
318.
319.
320.
321.
322.
323.
324.
325.
326.
327.
328.
329.
330.
331.
332.
333.
334.
335.
336.
337.
338.
339.
340.
341.
342.
343.
344.
345.
346.
347.
348.
349.
350.
351.
352.
353.
354.
355.
356.
357.
358.
359.
360.
361.
362.
363.
364.
365.
366.
367.
368.
369.
370.
371.
372.
373.
374.
375.
376.
377.
378.
379.
380.
381.
382.
383.
384.
385.
386.
387.
388.
389.
390.
391.
392.
393.
394.
395.
396.
397.
398.
399.
400.
401.
402.
403.
404.
405.
406.
407.
408.
409.
410.
411.
412.
413.
414.
415.
416.
417.
418.
419.
420.
421.
422.
423.
424.
425.
426.
427.
428.
429.
430.
431.
432.
433.
434.
435.
436.
437.
438.
439.
440.
441.
442.
443.
444.
445.
446.
447.
448.
449.
450.
451.
452.
453.
454.
455.
456.
457.
458.
459.
460.
461.
462.
463.
464.
465.
466.
467.
468.
469.
470.
471.
472.
473.
474.
475.
476.
477.
478.
479.
480.
481.
482.
483.
484.
485.
486.
487.
488.
489.
490.
491.
492.
493.
494.
495.
496.
497.
498.
499.
500.
501.
502.
503.
504.
505.
506.
507.
508.
509.
510.
511.
512.
513.
514.
515.
516.
517.
518.
519.
520.
521.
522.
523.
524.
525.
526.
527.
528.
529.
530.
531.
532.
533.
534.
535.
536.
537.
538.
539.
540.
541.
542.
543.
544.
545.
546.
547.
548.
549.
550.
551.
552.
553.
554.
555.
556.
557.
558.
559.
560.
561.
562.
563.
564.
565.
566.
567.
568.
569.
570.
571.
572.
573.
574.
575.
576.
577.
578.
579.
580.
581.
582.
583.
584.
585.
586.
587.
588.
589.
590.
591.
592.
593.
594.
595.
596.
597.
598.
599.
600.
601.
602.
603.
604.
605.
606.
607.
608.
609.
610.
611.
612.
613.
614.
615.
616.
617.
618.
619.
620.
621.
622.
623.
624.
625.
626.
627.
628.
629.
630.
631.
632.
633.
634.
635.
636.
637.
638.
639.
640.
641.
642.
643.
644.
645.
646.
647.
648.
649.
650.
651.
652.
653.
654.
655.
656.
657.
658.
659.
660.
661.
662.
663.
664.
665.
666.
667.
668.
669.
670.
671.
672.
673.
674.
675.
676.
677.
678.
679.
680.
681.
682.
683.
684.
685.
686.
687.
688.
689.
690.
691.
692.
693.
694.
695.
696.
697.
698.
699.
700.
701.
702.
703.
704.
705.
706.
707.
708.
709.
710.
711.
712.
713.
714.
715.
716.
717.
718.
719.
720.
721.
722.
723.
724.
725.
726.
727.
728.
729.
730.
731.
732.
733.
734.
735.
736.
737.
738.
739.
740.
741.
742.
743.
744.
745.
746.
747.
748.
749.
750.
751.
752.
753.
754.
755.
756.
757.
758.
759.
760.
761.
762.
763.
764.
765.
766.
767.
768.
769.
770.
771.
772.
773.
774.
775.
776.
777.
778.
779.
780.
781.
782.
783.
784.
785.
786.
787.
788.
789.
790.
791.
792.
793.
794.
795.
796.
797.
798.
799.
800.
801.
802.
803.
804.
805.
806.
807.
808.
809.
810.
811.
812.
813.
814.
815.
816.
817.
818.
819.
820.
821.
822.
823.
824.
825.
826.
827.
828.
829.
830.
831.
832.
833.
834.
835.
836.
837.
838.
839.
840.
841.
842.
843.
844.
845.
846.
847.
848.
849.
850.
851.
852.
853.
854.
855.
856.
857.
858.
859.
860.
861.
862.
863.
864.
865.
866.
867.
868.
869.
870.
871.
872.
873.
874.
875.
876.
877.
878.
879.
880.
881.
882.
883.
884.
885.
886.
887.
888.
889.
890.
891.
892.
893.
894.
895.
896.
897.
898.
899.
900.
901.
902.
903.
904.
905.
906.
907.
908.
909.
910.
911.
912.
913.
914.
915.
916.
917.
918.
919.
920.
921.
922.
923.
924.
925.
926.
927.
928.
929.
930.
931.
932.
933.
934.
935.
936.
937.
938.
939.
940.
941.
942.
943.
944.
945.
946.
947.
948.
949.
950.
951.
952.
953.
954.
955.
956.
957.
958.
959.
960.
961.
962.
963.
964.
965.
966.
967.
968.
969.
970.
971.
972.
973.
974.
975.
976.
977.
978.
979.
980.
981.
982.
983.
984.
985.
986.
987.
988.
989.
990.
991.
992.
993.
994.
995.
996.
997.
998.
999.
1000.

Montes

Unanimemente: que para que pueda tener efecto la repoblacion, desarrollo y fomento del monte en los expresados terrenos, perteneciente desde tiempo inmemorial al comun de estos vecinos, se repartan proporcionalmente entre los mismos, tanto para que cada cual aproveche los pastos, lenas y demas que dentro de su suerte le toque, cuanto para que los roturen obligandole a plantar, bien sea de estaca o de la manera que mejor convenga, tarajales u otros arboles analogos a este clima y que la experiencia haya demostrado o demuestre su conservacion y conveniencia: que para que esta determinacion pueda llevarse a cabo con tan loable fin, se eleve este acuerdo a la Superior aprobacion de nuestro Digno Sr. Gobernador Civil de la Provincia por conducto del Subgobierno de este Distrito, para que se sirva autorizar a este Ayuntamiento para hacer el reparto de los mencionados terrenos entre estos vecinos, con la condicion de que cada uno de ellos quede obligado a plantar anualmente en la suerta de terra que le corresponda determinados arboles por espacio de cinco años consecutivos y cuidar de su conservacion; y finalmente: que con seguridad que sea la autorizacion que se solicita como es de esperar de los buenos sentimientos de nuestra ilustrada Autoridad Superior Civil, se forme y cometa a su aprobacion un reglamento bajo el cual se rijan y gobiernen los vecinos de esta localidad relativamente a las condiciones con que han de poseer los expresados terrenos. Y por ultimo se ruega y suplica al expresado Sr. Gobernador ^{encarcelado} se sirva acceder a esta peticion que con tanta razon y justicia deue alcanzar esta Municipalidad por tender al bien general de estos infelices vecinos, y cuya gracia no duda de obtener en atencion al mucho interes que tan celosa Autoridad ha demostrado



Alcalde D. Bernardo Brito Morale por imposibilidad del Alcalde.

Presupuesto El referido Sr. Presidente dijo: que hacia presentacion en este acto del presupuesto ordinario de esta Municipalidad que ha formado para el proximo año economico de mil ochoc. ~~seenta y ocho~~ a mil ochoc. ~~seenta y nueve~~, con el fin de que por sus Senoria y Sr. mayores contribuyentes, que se hallan presentes sean votados y discutidos sus gastos, e igualmente los ingresos ordinarios y extraordinarios que se propongan para cubrir aquellos, segun se halla ordenado. En su consecuencia, habiendo sido examinado Detonidamente por su Sr. y Sr. contribuyentes, el mencionada presupuesto, el cual asciende su gastos a la cantidad de quinientos setenta y un escudos, y los ingresos ordinarios y extraordinarios para cubrirla a la de cuatrocientos veinte y dos escudos y doscientas milésimas, resultando aun una diferencia de ménos de ciento cuarenta y ocho escudos ochocientos milésimas para cubrir los gastos presupuestados, acordaron unanionemente: aprobar el citado presupuesto en los mismos terminos con que se halla confeccionado, y que para cubrir la diferencia ó déficit que le resulta en los ingresos para satisfacer los gastos consignados, que son obligatorios é indispensables, proponer que de la suma que por quinta parte de aumento que para imprevistos Municipales se halla consignada en el repartim. de la Contribucion Territorial Del presente ano economico ^{de este Pueblo}, y de la que por dicho concepto se reparta en el proximo, se cubra la especificada diferencia; acordando por último se eleve el expresado presupuesto a la Superior aprobacion del Sr. Gobernador Civil

de esta Provincia con atento oficio y certi-
ficacion de este acuerdo.

Con lo que se concluyó este acto que
firman Cul Señorial y Señores contribu-
yentes que Caben hacerlo, y los que no
con su Señal de Cruz que acostumbra, de
que yo el Secretario certifico. = Entre línea =
de este Pueblo = Vale pp

Bernardo Brito

Isidorio Hernandez

Domingo Aguilar

Manuel Martin Barrios

Carlos Brito Senabria + Antonio Rodriguez

José Acobresca

José Maria Robayna + Eustaquio Armas Espinosa

Antonio Brito Morales + Leandro Martinez

Pablo Cardona +

Marcial Morales Lab.

Juan Nep. de Ocampo

Marcial Morales
Perez

Antonio Romero
Srio.

En la Villa de Betancuria de Puerto
a cinco de Abril de mil ochocientos
setenta y ocho, reunido en Sesion
Ordinaria los Fre. individuos que

6
componen este Ayuntamiento, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Ber-
nardo Brito Morales, se dió principio al
acto por la lectura del acta anterior, la cual
fue aprobada por unanimidad.

Vieronse los Boletines Oficiales
desde el número veinte y uno al treinta y
seis inclusive, y en su vista se acordó: que por
el Sr. Presidente se de cumplimiento a
cuantas ordenes y circulares en ellos se
publican, las que obedecer con el más
profundo respeto.

Sobre lim-
pia de cam-
y fuentes }
Tambien acordaron sus Señoría
unanimemente que por el Sr. Alcalde se
invite á todo este vecindario á fin de que á
la mayor brevedad posible se compongan
los caminos vecinales de l mismo é igual-
mente se limpien las fuentes públicas.
Para que an tenga efecto dispondra que la
expresada composicion de caminos y limpia
de fuentes se haga por cuartales, es decir,
que se repartan los vecinos para que
puedan hacer los trabajos con mayor facili-
dad y que queden en buena disposicion.

Con lo que se dió por terminado
este acto que firman sus Señoría que saben

hacerlo, y lo que no con su
señal de Cruz que acostumbran, de
que yo el Secretario certifico.

Bernardo Brito Isidoro Hernandez

Domingo Aguilar

Manuel Martin Barrios

Carlos Brito Leubria

Antonio Romero
Srio.

En la Villa de Botancura de Nuevos.
a veinte y seis de Abril de mil ochoc.
sesenta y ocho, reunidos en sesion ord.
los Sres. que componen este Municipio ba
jo la Presidencia del Sr. Fermin Alcalde
D. Bernardo Brito, se dio principio a ella por
la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada
Vierome los Boletines oficiales desde
el numero treinta y siete al cuarenta y seis
inclusive, y en su vista se acordó: que por
el Sr. Presidente se de cumplimiento a cuantos
ordenes y circulares en ellos se hallan inser
tos, y los cuales obedecer con el debido respeto.
Con lo que se concluyó este acto que firman
en Senorial que cubren hacerlo y lo que no
con su señal de Cruz que acostumbran, de que
yo el Srio. certifico.

Bernardo Brito Isidoro Hernandez

Domingo Aguilar

Manuel Martin Barrios

Antonio Romero
Srio.

En la



Villa de Petancuria de Puertoventura, á nueve
de Mayo de mil ochoc. sesenta y ocho; reunidos en
sesion extraordinaria con expresion del objeto, bajo la Pre-
sidencia Del Sr. Teniente Alcalde D. Bernardo Ardo
Morales, los Señores que componen este Ayuntamiento
en union de igual número de contribuyentes en repre-
sentacion de toda la clase de esta jurisdiccion, y que
al final suscriben, con el fin de acordar el medio,
lo es medio que juzguen mas conveniente, para poder
satisfacer el importe de la Contribucion o impuesto de
Consumo correspondiente á este Pueblo para el proximo
año economico de mil ochoc. sesenta y ocho á mil ochoc.
sesenta y nueve, de conformidad con lo dispositivo del
artículo ciento noventa de la Real Instruccion de primero de
Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

En su consecuencia, enterados los Señores y Pro. con-
tribuyentes, de cuanto se dispone por el citado artículo,
como así mismo de todo lo demás que comprende la
especificada Instruccion, entraron detenidamente en
discusion acerca del primer medio propuesto en el re-
pétido artículo ciento noventa, y después de una pau-
sada deliberacion acordaron unánimemente: que no
existiendo, como no existen en este Pueblo, condicio-
nes favorables, para poderle administrar esta Munici-
palidad, desisten por lo tanto de hacerse cargo de él.

Así mismo acordaron desestimar el Segundo
medio por no haber en esta localidad cosecheros, tratan-
tes ni especuladores para poderles invitar al encabezamiento.

Que tambien desechan lo medio tercero y
cuarto, tanto por el conocimiento que tienen de que
no se presentará licitador á arrendar ninguna de las
especies sujetas al pago del Dto. de Consumo, á venta
libre pero sin la esclusiva, cuanto porque la mayo-

nia de estos vecinos se proveen de dicha especie de los Pueblos limítrofes, como son los de la Antigua y Ticomayuta donde se la proporcionan con más baratura y comodidad que en este. Por consecuencia de todo lo expuesto son de sentir que es innecesaria é infructuosa la instrucción de expediente para justificar la imposibilidad de hacer efectivo el impuesto de consumo ^{o sobre} este Distrito Municipal, pero tampoco ni una octava parte de él por ninguno de los ^{cuatro} medios que dejan citados; acordando por último unánimemente también: que en atención a la facultad que se concede a este Municipio y Contribuyentes el recordado artículo ciento noventa, y en atención al concurrimiento que tienen de las circunstancias especialísimas ó excepcionales que concurran en esta referida localidad, que p^a cubrir el cupo de consumo de la misma y sus recargos en el próximo año económico se verifique por un repartimiento vecinal, que es el último medio que se cita en el ya precitado artículo ciento noventa, mediante al ser el único que encuentran y escogen p^a poder satisfacer al expresado encaberramiento y recargos, no obstante considerarlo el más gravoso; y por fin que se eleve este acuerdo a la Superior aprobación del Señor Administrador principal de Hacienda pública de esta Provincia para que, teniendo en consideración las poderosas razones que se dejan expuestas, se sirva autorizar a esta Corporación Municipal para que realice el cobro de la expresada Contribución de Consumo en el año próximo económico por medio del reparto vecinal que dejan propuesto.

Con lo que se concluyó este acto que firman
el Sr. D. y Señores asociados contribuyentes que ha
ben hecho lo que no con el Señal de Cruz
que acostumbraban de que go el Secretario certifica. =
Entre líneas = el impuesto de Consumos = cuatro =
Vale = testado = en atención = no vale ~~ff~~

Bernardo Brito Isidoro Hernandez

Domingo Aguilar

Manuel Martín Barrio

Carlos Brito Senabria

Antonio Rodríguez Verde

Antonio Brito Morales

Marcial Morales Cab.º

Nicolas Martínez

Marcial Morales

Perez

Antonio Romero

En la Villa de Betancuria de Puerteventura, á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, reunido en Sesión ordinaria los Sres. que componen este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martí, se dió principio al acto por la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada por unanimidad.

Dice cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de una comunicación oficial del Sr. Comand. genl. de Hacienda pública de esta Provincia, en fha. veinte y ocho de Mayo último, á la cual se le ha dado lectura, por la cual se autoriza á este Ayuntamiento para que forme el repartim.º de la Contribución de Consumos.

de este Pueblo correspondiente al proximo año económico, a fin de que se nombren los peritos repartidores que lo han de confeccionar. En consecuencia del Sr. D. Antonio Corona, D. Marcial Martín, D. Marcelo Rodríguez, D. Antonio la Brera y D. Francisca Parrilla, a quienes se le hará saber este nombramiento para que a la mayor brevedad posible confeccionen el citado reparto.

Tambien acordaron que todos unanimente: que por el Sr. Alcalde presidente se hagan ingresar a la mayor brevedad por los respectivos individuos y recaudadores del Ayuntamiento q. fueron y son de este Pueblo desde el año pasado de mil ochocientos cincuenta y ocho hasta el presente año económico inclusive, todas las cantidades que se adeuden por las Contribuciones cuotidas a esta jurisdiccion, segun se halla ordenado por comunicacion que el Sr. Abogado de Hacienda publica de Juan Cumaná dirigió a este Sr. Alcalde con fecha siete de Marzo ultimo, a fin de que este Municipio se liberte de la responsabilidad con que se halla afectado. Para que así tenga efecto al referido Sr. Alcalde dispondrá que por la via de apremio, ejecución, remate y venta de bienes se lleve a debido efecto el ingreso en Tesoreria por quienes se encuentren deudores de los atrasos que se reclaman. Con lo que se concluyó este acto que firmaron los Srs. que saben hacerlo, de los que no con su Señal de Cruz q. acompañan, de que yo el Sr. certifica.

Antonio Martín

Bernardo Brito

José Hernández

Domingo Aguilar

Manuel Martín Parrilla

Antonio Romero

En la



Villa de Betancuria de Ruedecentura, á veinte y uno de Junio de mil ochoc. noventa y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. individuos que componen este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio al acto por la lectura del acta anterior, la que fue aprobada.

Vieron y examinaronse detenidamente por su Sra. los repartimientos formados por las Juntas periciales respectivas de las Contribuciones de Inmuebles y Consumo correspondientes á este Pueblo y al proximo año económico de mil ochoc. noventa y ocho á noventa y nueve, y habiendolos encontrado conformes á instrucciones y con las cantidades cuotizadas á esta localidad para dicho año acordaron unanimemente: que por el Sr. Alcalde presidente se anuncie al público para que en el termino de ocho dias, que empezarán á correr desde mañana presenten los Contribuyentes á esta Corporacion las reclamaciones que les convengan, y en el caso de que transcurra dicho plazo sin que se hayan interpuesto, se remitan los referidos repartos y demás documentos prevenidos á la Superior aprobacion del Sr. Donador, mal. de Hacienda p.^a

Con lo cual se concluyó este acto que firman sus Señorías que saben hacerlo y los que no con su Sra. Le Cno. que acostumbra, de que yo el Srio. certifico.

ANTONIO MARTÍ

Bernardo Brito

Mamuel Martini +

Carlos Brito +

Domingo Aguilas

Vicente Hernandez

Antonio Romero

En la Villa de Betancuria de Ruedecentura, á

veinte y nueve de Julio de mil ochocientos y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. que componen este Municipio bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dio principio a ella por la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Despues los Boletines Oficiales desde el número cuarenta y siete al setenta y seis inclusive y en su vista se acordó: que por el Sr. Presid. se dé cumplimiento a cuantas ordenes y circulares en ellos se hallen insertas las que obedezcan.

Tambien acordaron en Snal. unanimente nombrar de asociados, como nombran en unioñ del Sr. Alcalde para la rectificacion de la lista electoral de este Pueblo en atencion a la nueva abeccion Mptes. que han de tener efecto en el corriente año, a los Señores Concejales de este Ayuntamiento D. Fidooro Hernandez y D. Bernardo Brito Morales, y como suplentes de los mismos a D. Domingo Aguilar. Igualmente nombran con el propio objeto como asociados mayores contribuyentes a D. Dionisio Morales Cabrera y a D. Diego Cabrera Pabruño, y como suplente a D. Felix Empiñarez Brito, a quienes se le, hará saber sus nombramientos para que desde luego procedan a formar dhas. listas.

Con lo que se concluyó este acto que firman los Señores que saben hacerlo, y los que no con su señal de cruz q. acostumbramos de q. yo el Snal. certifico.

Antonio Martiñ

Bernardo Brito

Carlos Brito Senabria

Manuel Martiñ

Domingo Aguilar

Fidooro Hernandez

Antonio Romero

En la Villa de Petancun de Puertaventura, a doce de Julio de mil ochocientos y ocho reunidos y congregados los Sres. individuos que forman

Nombram^{to} de
asociados p^a la
rectificacion de la
lista electoral
p^a cargo Mptes

este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Martet, se dio principio á ella por la lectura del acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad.

Vieron los Boletines, oficiales desde el número veinte y siete al ochenta y dos inclusive, y en su consecuencia se acordó: que por el Sr. Presidente se de cumplimiento á cuantas ordenes y circulares, en ellas se publican, las que obedecen con el debido respeto.

Sorteo entre los Concejales } Cumpliendo con lo dispuesto por la Circular del Sr. Gobernador Civil núm.º ochenta y seis, inserta en el Boletín de tres del corriente, se procedió á practicar el Sorteo de los Concejales de esta Corporación que han de cesar en sus cargos al paracionarse los que resulten nombrados cuando se aprueben las elecciones Municipales que habrán de verificarse para el próximo vienes de mil ochoc. noventa y nueve á setenta. En su consecuencia habiéndose hecho dicho Sorteo resultó tocarles la muerte de cesar en sus cargos, cuando llegue el tiempo oportuno, á D. Domingo Aguilar, D. Manuel Martín Barrios y á D. Carlos Brito Senabria, quedando para continuar los Sres. Alcaldes D. Antonio Martet, D. Bernardo Brito Morales, Teniente Alcalde y al Regidor primero D. Gildoro Hernandez.

Con lo cual se dio por terminado este acto que firman sus Sñs. que saben hacerlo, y los que no con su Señal de Cruz que acostumbra, de q.º certifico.

Antonio Martet

 Bernardo Brito

Manuel Martín } Gildoro Hernandez

Carlos Brito Senabria

Domingo Aguilar

Antonio Borrero

En la Villa de Betancuria de Puertoventura á dos de Agosto de mil ochoc. noventa y ocho, reuni-
do en Sesión ordinaria los Sres. individuos de este

Ayuntamiento, que al final suscriben, bajo la
Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Bernardo
Brito, por hallarse enfermo el Alcalde, se dió princi-
pio al acto por la lectura del acta anterior, la cual
fue aprobada por unanimidad.

Vieronse los Boletines oficiales, desde el n.º
ochenta y tres al ochenta y nueve, inclusive, y en
su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se dé
cumplimiento á cuantas Ordenes y Circulares en
ellos se publican, las que obedecen con el debido respeto.

Dióse cuenta por el Sr. Presidente de una so-
licitud presentada al Sr. Alcalde por D.ª María Del Con-
domo Moreno, vecina que dice ser de Pto. de Cabra, fechada
el treinta de Julio ultimo, por la cual solicita una
certificación que acredite hallarse en posesion de nueve fan-
egadas de tierra, mas o menos, labradia y montuosa,
situada en esta Villa donde llaman el Moro del Con-
vento, con mas la riguera que por dhas. tierras se le
tiene cargada, y demas á que dha. solicitud se contrae,
con el fin segun expresa de inscribir en el Registro de la
propiedad de este Partido la mencionada finca por care-
cer de titulo escrito de ella. En su consecuencia
su Srac. acordaron: se provea á la intercedida de
la certificación que solicita, conforme resulta de lo dis-
cumentado de su razon.

Con lo cual se concluyó este acto que firman
los Señores queuben haciendo y concurrieron á este
acto, y los que no con su usual de Cruz que acation-
ban, de que yo el Secretario certifico.

Bernardo Brito Sidorio Hernandez

Manuel Martin Barrio Cado Brito Sanabria

Domingo Aguilar

Antonio Romero

En la Villa de Betancuria de Puertaventura

Solicitud de
D.ª Carmen
Moreno



a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en Sesion ordinaria los Sres. individuos que componen este Ayuntamiento, bajo la Presid. del Sr. Alcalde, se dió principio al acto por la lectura del acta anterior la que fué aprobada.

Viéronse los Boletines oficiales desde el núm. noventa al noventa y nueve inclusive y en su vista se acordó: que por el Sr. Presid. se dé cumplim. a cuantas ordenes y Circulares en ellos se publican, a las cuales obedecen.

Tambien acordaron los Sres. unanimemente nombrar, como desde ahora nombran de Recaudador de las Contribuciones de Inmuebles y Subsidio cuotizada a este Pueblo en el corriente año económico a D. Sotero Cayo Morales de esta vecindad, a fin de que sin la menor demora y bajo las condiciones con que la Dmcion. prot. de Hacienda pública de esta Provincia hace cargo de dicha recaudacion a esta Municipalidad segun su comunicacion dirigida a la misma con fha. veinte y dos de Julio último, la que se acaba de leer, proceda desde luego a la cobranza del primer trimestre, sin poder dar principio al cobro del segundo, y sucesivamente de los demás hasta tanto no se acuerde lo contrario totalmente al primero. En su consecuencia hallandose presente el referido D. Sotero Cayo Morales manifestó: quedaba desde hoy hecho cargo de la referida recaudacion de contribuciones bajo las mismas bases y condiciones que se expresan en la citada su perior comunicacion, constituyendose responsable sucesivamente a entregar las cantidades que por dicha contribuciones recaudare a la persona persona o Corporacion que se le designe por esta Corporacion.

Con lo cual se concluyó este acto que

firmar en Senoria que saben hacerlo, y
los que no con su señal de Cruz que acor-
tiembran, firmando tambien este acuerdo
el citado recaudador de contribuciones en su
ba de aceptacion del cargo. de qua yo el
infrascripto Secretario certifico.

Antonio Maza



Bernardo Brito Domingo Aguilar



Lidoro Hernandez

Manuel Martin Barrios



Carlos Brito Senabria

Potero Morales

Antonio Romero



En la Villa de Bolanqueria de Puerto v.^a, a
veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y ocho, reunida en sesion ordinaria la Senoria,
individuo que componen este Ayuntamiento, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, se dio principio
al acto por la lectura del acta anterior, la cual
fue aprobada por unanimidad.

Procuró la Abolition Oficial, desde el
numero ciento al ciento sesenta inclusive, y en
su vista se acordó: que por el Sr. Presidente
se de cumplimiento a cuanto ordena y cir-
culara en ellos se publican, lo que se obe-
decen con el respeto debido.

Diose cuenta a esta Corporacion por
el Sr. Presidente de la misma, de una nue-
va solicitud de D.^a Carmen Alvaro Manrique

Nueva Solicitud
de D.^a Maria del
Carmen Alvaro y
Manrique

que, que dice le fue presentada en el dia de ayer,
fecha con anterioridad a la que se tubo pre-
sente en sesion del dia de Agosto ultimo
es decir, fechada el dia primero de Julio del
corriente año; relativa a pedir certificacion
que acredite que la referida D.^a Maria del Carmen
Alvaro viene pagando la Contribucion comu-

pendiente que se le ha impuesto a la Muerte de
tierra que dice porce en esta Villa y paraje que ha
mañ "Morro del Convento" comprada de nueva fa-
ragada, mal o menos, desde antes del año pasado
de mil ochocientos sesenta y tres. En su consecuencia
el Jnl. Sñal. acordaron unánimemente: que por
el Sr. Presidente, Sindico procurador y Secretarios de este
Ayuntamiento se provea a la solicitante de la certifi-
cación que pide, conforme resulte de los documentos de
su ración.

Con lo cual se concluyó este acto, que firman
en Sñal. que caben hacerlo y los que no con su a-
tual de enor que acatobm. de que yo el Sñal. certifico.
Antonio Martel

Bernardo Brito Domingo Aguilar
Manuel Martín Barrón
Carlos Brito Senabria

Leidero Hernández
Antonio Romero

En la Villa de Betancuria de Muercoventura a
quince de Noviembre de mil ochoc. sesenta y ocho.
Reunidos en Sesión ordinaria los Sñs. individuos
que componen este Ayuntamiento bajo la presid.
del Sr. Alcalde D. Ant^o Martel se dió prin-
cipio al acto por la lectura del acta anterior, la
cual fue aprobada.

Vieronse los Boletines oficiales desde
el número ciento ocho al ciento treinta in-
clusos, y en su vista se acordó: que por el Sr.
Presidente se dé cumplimiento a cuantas ordenes
y circulares en ellos se publican, las q. obedecan.

Vieronse tambien las comunicaciones de
la Admion. pral. de Hacienda p.^a de esta Prov.
en fha. Treinta de Oct.^a ult.^a referentes a una
a participar a este Municipio lo que el Delegado
del Banco de España le habia comunicado, a
fin de que pudiese en poder del encargado de dho.
Delegado el importe del primer trimestre de las

Contribucionel del con.^{to} ano economico a la
mayor brevedad. y el segundo dandole consi-
guiento a esta Corporacion de haber nombrado
el expresado Delegado de cobrador de dichas
Contribucionel en esta Pueblo a D. Marcial
de Vera. En su consecuencia, enterada
en su. por lectura integral de la re-
ferida dos comunicaciones, acordaron: q.
por el Sr. Presid.^{te} se acuse el recibo de
la misma, y al propio tiempo que se
active la cobranza p.^a poder llevar los de-
cos de la Superioridad segun se ordena. Con
lo que se concluyo este auto de q. y el Sr. certifico.

Antonio MARTO

Hidoro Hernandez

Bernardo Brito

Domingo Aguilar

Manuel Martin

Carlos Orto

Antonio Romero

En la Villa de Batancuria de Puerto-
a veinte y dos de Noviembre de mil ochocien-
ta y ocho. reunidos en sesion ordinaria
los Sres. que componen este Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dio
principio al acto por la lectura del acta
anterior, la cual fue aprobada.

Vieronse los Boletines oficiales desde
el número ciento treinta y uno al ciento
treinta y tres inclusive, y en su vista se
acordó: que por el Sr. Presidente se de-
cumplan a cuenta ordenes en ellos
se publican, y con especialidad a la Cir-
cular inserta en el número ciento treinta
y tres, por la cual se ordena la formacion

Nombram.^{to} y remision al Gobierno de la Provincia
de Comisiona a la mayor brevedad del Padron vecinal
de q. p.^a hacer En tal virtud se nombran de comisionados
el padron vecinal para hacer dicho Padron a los Sres. indi-
viduos de esta Corporacion D. Bernardo



Brito Morale D. Guidoro Hernandez
D. Domingo Aguilar, quienes en unión
del presente Secretario confeccionarán sin de-
mora el indicado Padron segun se ordena.

Con lo que se concluye este acto, de
que yo el Secretario certifico.

Antonio Nieto

Bernardo Brito

Manuel Martin

Domingo Aguilar

Carlos Brito

Guidoro Hernandez

Antonio Romero
Srio.